

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

Referencia:	27180/2025	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (PMOREN01)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2025

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan José Imbroda Ortiz	Presidente
Consejera	Marta Victoria Fernández De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Miguel Angel Fernández Bonnemaison	Consejero
Consejero	José Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejero	Miguel Marin Cobos	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Secretaria del Consejo de Gobierno	Maria José Gómez Ruiz	

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas y treinta minutos del día 21 de julio de 2025, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

ACG2025000632.21/07/2025

Conocidos por los asistentes los borradores de las sesiones: resolutive ordinaria celebrada el día 03 de julio, resolutive extraordinaria celebrada el día 08 de julio y resolutive extraordinaria celebrada el día 16 de julio, de 2025, son aprobadas por unanimidad

PUNTO SEGUNDO.- **COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2025000633.21/07/2025

-- Auto de fecha 2 de julio de 2025, recaído en los autos Expediente de Reforma nº 7/2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

-- Auto de fecha 11 de julio de 2025, recaído en los autos Expediente de Reforma nº 48/2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

-- Auto de fecha 11 de julio de 2025, recaído en los autos Expediente de Reforma nº 62/2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

-- Auto de fecha 4 de julio de 2025, recaído en los autos Expediente de Reforma nº 64/2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

-- Auto de fecha 11 de julio de 2025, recaído en los autos Expediente de Reforma nº 75/2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

-- Auto de fecha 11 de julio de 2025, recaído en los autos Expediente de Reforma nº 78/2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

Asamblea de Melilla

Secretaría General de la Asamblea

- Auto de fecha 26 de junio de 2025, recaído en los autos Expediente de Reforma nº 217/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

- Auto de fecha 11 de julio de 2025, recaído en los autos Expediente de Reforma nº 224/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

- Auto de fecha 11 de julio de 2025, recaído en los autos Expediente de Reforma nº 225/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

- Sentencia nº 58/2025 de fecha 8 de julio de 2025, recaída en los autos Expediente de Reforma 58/2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

- Sentencia nº 85/2025 de fecha 16 de junio de 2025, recaída en los autos Expediente de Reforma 78/2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

- Sentencia nº 86/2025 de fecha 16 de junio de 2025, recaída en los autos Expediente de Reforma 75/2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

- Sentencia nº 88/2025 de fecha 16 de junio de 2025, recaída en los autos Expediente de Reforma 62/2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

- Sentencia nº 89/2025 de fecha 16 de junio de 2025, recaída en los autos Expediente de Reforma 48/2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

- Sentencia nº 95/2025 de fecha 7 de julio de 2025, recaída en los autos Expediente de Reforma 26/2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

- Sentencia nº 87/2025 de fecha 16 de junio de 2025, recaída en los autos Expediente de Reforma 225/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

Asamblea de Melilla

Secretaría General de la Asamblea

-- Comunicación de Sentencia nº 83/2025 de fecha 16 de junio de 2025, recaída en los autos Expediente de Reforma 224/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

--Sentencia nº 90 de fecha 17 de junio de 2025, recaída en los autos del Expediente de Reforma 55/2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 48/2025 de fecha 30 de junio de 2025, recaída en los autos Recurso de Apelación 4/2025 de la Audiencia Provincial de Málaga Sección nº 7 de Melilla.

-- Sentencia nº 36/2025 de fecha 22 de mayo de 2025, recaída en los autos Recurso de Apelación 2/2025 de la Audiencia Provincial de Málaga Sección nº 7 de Melilla

-- Auto Nº 30/2025 de fecha 25 de junio de 2025, recaído en los autos del Procedimiento Abreviado 4/2025 del Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 19 de junio de 2025, recaída en los autos del Procedimiento Ordinario 2/2022 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla

-- Sentencia nº 49/2025 de 30 de junio de 2025, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 87/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla.

-- Sentencia nº 48/2025 de 26 de junio de 2025, recaída en los autos del Procedimiento Ordinario 1/2022 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla

-- Decreto nº 7/2025 de 2 de julio de 2025, recaída en los autos Ejecución de Títulos Judiciales 4/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 30 de junio de 2025, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 15/2021 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla

Asamblea de Melilla

Secretaría General de la Asamblea

- Diligencia de Ordenación de 30 de junio de 2025, recaída en los autos de la Pieza Separada de Medidas Cautelares 27/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla

- Diligencia de Ordenación de 4 de julio de 2025, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 9/2024 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla

- Sentencia nº 50/2025 de 30 de junio de 2025, recaída en los autos del Procedimiento Ordinario 3/2024 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla

- Diligencia de Ordenación de 23 de junio de 2025, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 87/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla

- Diligencia de Ordenación de 27 de junio de 2025, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 221/2021 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla

- Ratificación por el Consejo de Gobierno del Decreto del Pte. nº 2025000121 de fecha 15-07-2025 disponiendo la autorización, por ser urgente, de la presentación de escrito de preparación de recurso de casación contra la Sentencia nº 1331/2025 de fecha 12-06-2025 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, recaída en los autos del Recurso de Apelación 420/2024

- Ratificación por el Consejo de Gobierno del Decreto del Presidente nº 2025000118 de fecha 11-07-2025 disponiendo la Personación, por ser urgente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el Recurso de Casación contra la Sentencia 989/2025, de 7 de mayo de 2025 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, recaída en los autos del Recurso de Apelación 423/2024.

- Sentencia de fecha 27/06/2025 dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los Autos de Procedimiento Ordinario PO 137/2024 seguidos a instancias de don R.H.L.. Contra la Sociedad Cooperativa Estopiñán y la Ciudad Autónoma de Melilla sobre reconocimiento de derecho en materia de cesión ilegal de trabajadores.

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

-- Sentencia de fecha 02/07/2025 dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los Autos de Procedimiento Ordinario PO 164/2023 seguidos a instancias de D^a A. S. R. Contra la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y la Ciudad Autónoma de Melilla sobre reconocimiento de derecho y reclamación de cantidad.

Se incorpora a la sesión el Sr. Miguel Ángel Fernández Bonnemaïson, Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 27/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000634.21/07/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 27/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA
Recurrente: D^a. S. F. R.

Resolución recurrida: Desestimación presunta de la reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños materiales sufridos en el vehículo (), tras sufrir un fuerte golpe en los bajos de su turismo, al circular por la Calle Actriz Mercedes Vecino y debido a un socavón existente en la calzada el cual era imprevisible y además no estaba señalizado.

Pretensión económica: 1.014,49 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 27/2025 seguido a instancias de D^a. S. F. R. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): **“No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”**

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 43/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000635.21/07/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 43/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

Recurrente: D. C.H.Z.

Resolución recurrida: Orden nº 2025002906, de fecha 03/06/2025 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Orden nº 2025000462 de fecha 04/02/2025 por la que se dispone su cese con fecha de efectos 13 de febrero de 2025, como funcionario interino en la categoría de Agente de Movilidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos del P.A. 42/2025 seguido a instancias de D. C.H.Z.

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.-PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DE LA PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 6/2025 – PROCEDIMIENTO ORDINARIO 6/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000636.21/07/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DE LA PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 6/2025 – PROCEDIMIENTO ORDINARIO 6/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

Recurrente: G.S., S.L.

Acto recurrido: Inactividad de la Administración frente a la reclamación de pago de facturas, la devolución del aval y la garantía definitiva constituidos en garantía del cumplimiento del contrato e intereses de demora, por la prestación del servicio "Vigilancia del Recinto de Fuerte Victoria Chica"

Pretensión: Pago de las facturas reclamadas (49.941,37 €), la devolución del aval (10.275,48 €), la devolución de la garantía definitiva (1.498,50 €) más los intereses de demora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de la P.S.M.C. 6/2025 - P.O. 6/2025, seguido a instancias de la mercantil G.L., S.L. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

Se comunica que en el presente proceso se ha aperturado PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES ante el silencio de la Administración frente a la Reclamación previa interpuesta por la mercantil G.L., S.L.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): “No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SEXTO.-PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 42/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000637.21/07/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 42/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

Recurrente: D. G. A. M.

Resolución recurrida: Resolución desestimatoria por silencio administrativo tras solicitud de responsabilidad patrimonial (15-octubre-24) por los hechos ocurridos el 2 de agosto de 2024 cuando circulaba por Ctra. Álvaro de Bazán nº 64, y tras pasar por una arqueta en mal estado, perdió el control del ciclomotor() cayendo a la calzada.

Pretensión económica: 5.024,33 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 42/2025 seguido a instancias de D. G. A. M. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): **“No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”**

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 462/2025 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000638.21/07/2025

Personación en los autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO 462/2025 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

Recurrente: J.M., S.L.

Acto recurrido: Desestimación presunta de solicitud de 14/06/24 Expedientes 30232/2018, 27858/2017, 16107/2021 y 3115/2022 de delimitación Poligonal SECTOR S-09-1 del Plan General de Ordenación Urbana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.O. 462/2025, seguido a instancias de la mercantil J.M., S.L., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO OCTAVO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 43/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000639.21/07/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 43/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA

Recurrente: D^a. S. A. A.

Resolución recurrida: Resolución desestimatoria de Responsabilidad Patrimonial de 25-abril-25 por los hechos acontecidos el 9 de septiembre de 2024, cuando circulaba en patín eléctrico por la Calle Explanada de Camellos S/N, a causa de un socavón debido al mal estado de la carretera, sufriendo una caída en la vía pública..

Pretensión económica: 1.665,16 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 43/2025 seguido a instancias de D^a. S. A. A. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO NOVENO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 49/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000640.21/07/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 49/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

Delito: robo con fuerza en las cosas y un delito de estafa.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menor: A. K.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 11 de julio de 2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 49/2025** designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 81/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000641.21/07/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 81/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

Delito: Leve continuado de hurto

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menores: A. B. y O. A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 9 de julio de 2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 81/2025** designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DECIMOPRIMERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 87/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

ACG2025000642.21/07/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 87/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

Delito: Leve de hurto

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menor: A. B.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 23 de junio de 2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 87/2025** designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DECIMOSEGUNDO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 112/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000643.21/07/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 112/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

Delito: Leve de daños

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menor: D. H. E. A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 18 de junio de 2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 112/2025** designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DECIMOTERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 142/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA. .- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000644.21/07/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 142/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

Delito: Leve de hurto

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menor: D. B. K.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 8 de julio de 2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de la menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de la menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 142/2025** designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar

ASUNTO PRESENTADO POR PRESIDENCIA

PUNTO DECIMOCUARTO.- RENOVACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

ACG2025000645.21/07/2025

El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, establece en su artículo 30.2 que, en los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias, la Administración General del Estado estará representada, además de por el Capitán Marítimo, que es miembro nato, por tres Vocales, de los cuales uno será un Abogado del Estado y otro de Puertos del Estado.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el precepto citado, la separación y designación de los Vocales del Consejo de Administración de las Autoridades Portuarias que representan a la Administración General del Estado será acordada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Presidente de este Organismo Público.

Visto escrito de la Presidencia de Puertos del Estado y de conformidad con el mismo, a tenor de las competencias que la Ciudad reconoce la vigente Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:

PRIMERO: La renovación de doña María Belén Moreno Santana. Abogada del Estado.

SEGUNDO: Notificar al Organismo Público de Puertos del Estado el acuerdo adoptado.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

PUNTO DECIMOQUINTO.- DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL FORMULADA POR DOÑA N. B. T. B.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

ACG2025000646.21/07/2025

ASUNTO: RECLAMACIÓN PATRIMONIAL INSTADA POR D.^a NADA BEN TAHAR BOUZIDI

EXPTE.: 25729/2024

I. ANTECEDENTES:

1º.- Con fecha 7 de agosto de 2024 y n.º de registro de entrada en esta Consejería 2024068599, doña Nada Ben Tahar Bouzidi, titular del DNI número [REDACTED], formula reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños derivados de una caída en la vía pública, en acera aledaña a la Plaza de Toros (calle de Maestro José Molinares). A su escrito de reclamación acompaña informe de radiología, fotocopia de su DNI, informe médico de urgencias del Hospital Comarcal de Melilla y una fotografía del estado de un tramo de calzada que la reclamante señala como el emplazamiento de la caída

2º En documento de fecha 8 de agosto de 2024, y número de registro de salida 2024038671, se remite al interesado oficio de subsanación de su solicitud en el que se le requiere:

“-Fecha y hora aproximada en que tuvo lugar la caída.
- *Evaluación económica, si fuera posible, de los daños o lesiones que refiere haber sufrido.*

3.º En escrito de fecha 23 de agosto de 2024 y número de registro 2024072001 se recibe escrito de la interesada por el que aporta nuevamente el informe médico de urgencias, fotocopia de documento nacional de identidad y un informe pericial de valoración del daño.

4.º En documento de fecha 24 de octubre de e 2024, y número de registro de salida 2024051441, se remite a la interesada nuevo oficio de requerimiento de subsanación de su solicitud en los términos siguientes:

“*Circunstancias concretas de la caída.*
-*Fotografías del socavón donde refiere haberse caído.*
Evaluación económica, si fuera posible, de los daños que refiere haber sufrido.

5.º En escrito de fecha 8 de noviembre de 2024 y registrada con número de entrada en esta Consejería 2024097072, por la reclamante se contesta al requerimiento de

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

subsanación del apartado anterior aportando la documentación acreditativa de los extremos requeridos.

6.º En encargo digital número 34220, de fecha 12 de noviembre de 2024 se requiere a la Policía Local para que emita informe sobre si en el tramo de la vía que se señala como lugar del accidente consta accidente alguno.

7.º En orden de esta Consejería de fecha 13 de noviembre de 2024, registrada con el número de anotación de salida 2024055227, se pone en conocimiento de la interesada la admisión a trámite de su reclamación patrimonial

8.º En contestación al encargo anterior se informa que no consta registrado ningún accidente en el lugar que se señala.

9.º En encargo número 344161, de fecha 27 de noviembre de 2024 se requiere a los Servicios Técnicos adscritos a esta Dirección General para emitir el correspondiente Informe del Servicio sobre el objeto de esta reclamación.

10.º En contestación al encargo anterior, se emite informe de fecha 29 de noviembre de 2024, que literalmente dice:

“ASUNTO: INFORME SOBRE RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE DÑA. NADA BEN TAHAR BOUZIDI, POR CAIDA EN ACERA EN PLAZA DE TOROS CALLE MAESTRO JOSÉ MOLINARES

En contestación a su encargo 34416 del expediente de referencia, relacionado con la reclamación por responsabilidad patrimonial del asunto indicado, le informo lo siguiente:

☐ *En la solicitud el reclamante únicamente apunta que la caída se debió a “un agujero sito en la plaza de toros c/Maestro José Molinares.” Es en el informe médico pericial donde se establece la fecha del suceso (el 16 de julio de 2024), indicando que se produce una torcedura del tobillo derecho por el defecto del pavimento, provocando la caída al suelo.*

☐ *Acude a urgencias al día siguiente, diagnosticándole un esguince del tobillo derecho.*

☐ *No se establece la hora en la que sucedió el accidente*

☐ *No se describe la dinámica de la caída*

☐ *Por otro lado se aporta fotografías de una pequeña zona de calzada junto a una rigola en la que se observa lo que parece una leve pérdida de rodadura de aglomerado asfáltico. Esta situación es contradictoria por dos hechos:*

1. *La reclamante indica que la caída fue en la acera (las fotografías son de calzada)*

2. *Dice que ocurrió en la calle Maestro José Molinares. La calzada en esta calle está pavimentada con hormigón impreso, siendo las fotografías aportadas las de una calzada pavimentada con aglomerado asfáltico.*

CONCLUSIÓN

☐ *Ante las contradicciones existentes y todo lo demás expuesto, se considera que no es posible afirmar la existencia de un nexo de causalidad-efecto entre los perjuicios denunciados y el funcionamiento del servicio público municipal.*

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

11º. En fecha 18 de noviembre de 2024 y número de registro de salida 2024061529 se notifica a la interesada el trámite de audiencia, a fin de que acceda al contenido del expediente y formule las alegaciones y aporte los documentos y justificaciones que estime oportunos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: *“Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”*, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: *“En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”*. No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A)** Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B)** Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C)** Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D)** Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

SEGUNDO: Competencias en materia infraestructura viaria.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, relativo al Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (Bome extra n.º 54 de 31/07/2023) en el punto 2.2.9.1 apartado f atribuye a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, la competencia en materia de conservación y mantenimiento de calzadas y aceras de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CONCLUSIONES

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

PRIMERA: Respecto de los informes clínicos aportados a este expediente, es cierto que estos acreditan no solo la realidad de la asistencia sanitaria recibida por los Servicios de Urgencias del Hospital Comarcal de Melilla, sino también la verdad de los daños personales sufridos y alegados. Dicho esto, los informes médicos, más allá de acreditar la realidad de las lesiones, no prueban que la caída se produjera por las circunstancias que se aduce porque los facultativos no fueron testigos directos del accidente, limitándose a recoger lo manifestado por la paciente: solo prueban que el reclamante efectivamente padeció unos daños físicos que son los que constatan los facultativos que la atendieron.

SEGUNDA: En cuanto a las fotografías aportadas al expediente, estas sirven para acreditar el nexo causal entre los daños sufridos y el funcionamiento de los servicios públicos municipales porque, aunque ilustren un desperfecto en la calzada, no prueban que el accidente y sus consecuencias estuvieran motivados por dicho defecto en el pavimento. En todo caso, como señala la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 17 de julio de 2020 (recurso 184/2019) “lo más trascendente no es acreditar las condiciones de la vía pública, sino que una vez establecido tal hecho ha de probarse cumplidamente dónde y cómo se produjo la caída”.

TERCERA. No consta que existiera una deficiente señalización de la vía, ni desperfecto en el asfaltado, ni falta de visibilidad o luminosidad en el momento de los hechos, por lo que se concluye que sí se produjo el accidente que el nexo causal entre el daño y la actuación administrativa no es exclusivo, al concurrir culpa del perjudicado por la falta de debida atención.

De lo anteriormente expuesto resulta, por tanto, que en el presente caso no concurre la antijuridicidad del daño, lo que excluye la existencia de responsabilidad patrimonial de la administración municipal.

A la vista de los antecedentes mencionados y por los propios informes de los Servicios Técnicos que obran en el expediente, este instructor PROPONE la DESESTIMACIÓN de la reclamación patrimonial formulada por doña Nada Ben Tahar Bouzidi, dado que no es posible afirmar la existencia de un nexo causal entre los daños cuya indemnización económica se reclama y el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero: Desestimar la reclamación patrimonial formulada por doña Nada Ben Tahar Bouzidi, dado que no es posible afirmar la existencia de un nexo causal entre los

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

daños cuya indemnización económica se reclama y el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Segundo: Notifíquese la presente resolución a la reclamante, con indicación de que agota la vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

PUNTO DECIMOSEXTO.- INCLUSIÓN EN “CANON DE OCUPACIÓN” DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR CASETAS, PUESTOS AMBULANTES Y ATRACCIONES DE FERIA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

ACG2025000647.21/07/2025

PROPUESTA DE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con el informe del Director General de Obras Públicas, de fecha 14 de julio de 2025, que a continuación se detalla:

“ASUNTO: INCLUSIÓN EN “CANON DE OCUPACIÓN” DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR CASETAS, PUESTOS AMBULANTES Y ATRACCIONES DE FERIA.

Para estos próximos festejos en honor de la Patrona de la Ciudad, que se celebrará del 30 de agosto al 7 de septiembre de 2025, se dispondrá de dos puntos de enganche para la conexión y alimentación eléctrica de las distintas atracciones feriales, ubicados en el Recinto Multifuncional San Lorenzo.

En estos puntos, la Ciudad Autónoma tiene instalados equipos de control apropiados para la protección de las líneas de distribución privadas en baja tensión, estando situado el equipo de medida en alta tensión en el C.T. “Antiguo Cerro de San Lorenzo” propiedad de la Cia Melillense de Gas y Electricidad S.A. “Gaselec”.

Por todo ello **PROCEDE:**

A) INCLUSIÓN EN “CANON DE OCUPACIÓN” DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR CASETAS, PUESTOS AMBULANTES Y ATRACCIONES DE FERIA.

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

Dado que GASELEC DIVERSIFICACIÓN facturará el consumo eléctrico total de la Feria a la Ciudad Autónoma conforme a las tarifas vigentes, se remite estudio del consumo eléctrico “a tanto alzado” sobre el precio del KWh actual , que puede ser incluido en el Canon de ocupación que satisfacen las distintas atracciones feriales.

1.- SUMINISTROS FERIALES

-Se estima una media de 0,30429 €/ KWh y día según tarifas de mercado actual para Ceuta y Melilla.

-Se estima una duración de 9 días de Feria tanto para Casetas, Atracciones y Puestos.

-Se estima un periodo de funcionamiento de:

- Casetas: 16 horas
- Atracciones: 8 horas
- Puestos: 8 horas

El importe en Euros por KW contratado a tanto alzado es de:

- Casetas: $(0,30429 \text{ €/ KWh} \times 16 \text{ horas} \times 9 \text{ días}) \times 5,113\% \text{ (I.E.E)} = 43,82 + 2,240 = 46,06 \text{ €} = 46,52 \text{ € IPSI incluido.}$
- Atracciones: $(0,30429 \text{ €/ KWh} \times 8 \text{ horas} \times 9 \text{ días}) \times 5,113\% \text{ (I.E.E)} = 21,91 + 1,120 = 23,03 \text{ €} = 23,26 \text{ € IPSI incluido.}$
- Puestos: $(0,30429 \text{ €/ KWh} \times 8 \text{ horas} \times 9 \text{ días}) \times 5,113\% \text{ (I.E.E)} = 21,91 + 1,120 = 23,03 \text{ €} = 23,26 \text{ € IPSI incluido.}$

2.- OTROS CONCEPTOS.

2.1.- ENGANCHE Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Mediante la Orden ITC 3519/2009, publicada en el B.O.E del 31 de diciembre de 2009, el Gobierno Central estableció las cantidades a satisfacer por derechos de acometida, enganche y verificación y supervisión de instalaciones cedidas.

- **Enganche de la instalación:**

☐ Suministros en B.T.: 9,41 €/abonado (IPSI incluido).

- **Verificación de la instalación:**

☐ Suministros en B.T.: 8,33 €/abonado (IPSI incluido).

2.3.- IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN (I.P.S.I.).

La totalidad del importe por consumo de energía eléctrica será gravado, de conformidad con el apartado d) del Artº 3º de la Ley 13/96 de 30 de diciembre con el tipo impositivo del 1 %.

2.4.- IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD (I.E.E.).

Con la aprobación del RD-ley 8/2023 se estableció un aumento progresivo de este tipo impositivo que se irá incrementando a lo largo del año en curso.

De 1 de enero a 31 de marzo, el IEE se situó en el 2,5%.

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

De 1 de abril a 31 de junio permanecerá en el 3,8%.

A partir de la segunda mitad del año se recuperará el porcentaje anterior a las medidas, quedando en el 5,113%.

B) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA CONEXIÓN DE LAS DISTINTAS CASSETAS, PUESTOS AMBULANTES ATRACCIONES.

Se deberá presentar, inexcusablemente, por los propietarios de las atracciones feriales, casetas, bares y/o puestos ambulantes de cualquier tipo, para la conexión a las redes de distribución privadas de energía eléctrica, además del Certificado de instalación eléctrica en Baja Tensión, suscrito por Instalador Autorizado y debidamente diligenciado por el Servicio de Industria y Energía, cualquier acta de puesta en marcha exigido por Industria.

Para los aparatos y/o atracciones mecánicas, además, se deberá presentar **CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SOLIDEZ DE ATRACCIÓN DE FERIA DE CARÁCTER OCASIONAL** suscrita por Técnico competente, que acredite las condiciones de seguridad mecánica para su funcionamiento.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1. Incluir en el canon de ocupación que se cobra a los industriales concesionarios de las casetas, puestos ambulantes y atracciones de feria, el consumo de energía eléctrica.
2. Que por los *industriales* indicados anteriormente se deberá presentar, para la conexión a la red de distribución privada de energía eléctrica de la Ciudad Autónoma, **un Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión, suscrito por instalador autorizado y debidamente diligenciado por el Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma.**

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

3. Para los aparatos y/o atracciones mecánicas, además se deberá presentar **CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SOLIDEZ DE ATRACCIÓN DE FERIA DE CARÁCTER OCASIONAL**, suscrito por técnico competente, que acredite las condiciones de seguridad mecánica de las instalaciones para su funcionamiento.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- APROBACION DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA RETIRADA DE AMIANTO EN INSTALACIONES PRIVADAS 2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, que literalmente dice:

ACG2025000648.21/07/2025

En 2016, mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente nº 110 del 24 de febrero de 2016, se actualiza la Autorización de la instalación gestora de residuos del CAT de REMESA para adaptarla al Real Decreto 110/2015 de RAEEs y ampliarla para el almacenamiento temporal de residuos que contienen amianto.

En diciembre de 2021, se realiza Diagnóstico de MCA (materiales con contenido en amianto) en edificaciones civiles. Evaluación de fibras en ambiente en la Ciudad Autónoma de Melilla, por parte del Grupo Procarión, contratado por el Gabinete de Seguridad y Salud de la CAM.

En febrero 2022 y tras el estudio realizado en diciembre se procede a informar por parte del Gabinete de Prevención de la CAM relativo a las instalaciones públicas con amianto y según las prioridades en función del estado y de las mediciones realizadas.

Con la aprobación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se recoge en su disposición adicional decimocuarta la obligación de los ayuntamientos de elaborar un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada.

En agosto de 2022 se solicita informe al Jefe del Gabinete de Prevención de la CAM para informar sobre las instalaciones municipales. El último realizado en diciembre de 2021.

El 14 de septiembre de 2022, se recibe escrito del Defensor del Pueblo, para informar del cumplimiento de la citada disposición adicional.

El 9 de enero de 2023 se solicita informe a la Dirección General de Arquitectura referente a la retirada de fibrocemento en dependencias municipales/ autonómicas, del cual se obtiene respuesta el 12 de enero de 2023.

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

El 18 de enero de 2023 se remite escrito de la situación actual de Melilla a este respecto.

Con fecha 18 de octubre se solicita información a otras entidades y administraciones presentes en la ciudad para que informen en el plazo de 3 meses de instalaciones de su titularidad con amianto y plazos para su retirada.

Con fecha 24 de octubre de 2023, se publicó en BOME resolución sobre la creación del censo de instalaciones y emplazamientos públicos y privados de la Ciudad Autónoma de Melilla que tienen amianto.

El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza por Orden de 3 de octubre de 2024, registrada al número 2024000933 del Protocolo de Resoluciones No Colegiadas, aprueba: SUBVENCIÓN PÚBLICA DESTINADA A LA RETIRADA DE MATERIALES QUE CONTIENEN FIBROCEMENTO EN INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS PRIVADOS 2024

Actualmente en dicho censo únicamente se cuenta con información de las Administraciones Públicas, además de 3 instalaciones privadas.

Paralelamente a la aprobación de la convocatoria se lleva a cabo una campaña de información a establecimientos y emplazamientos privados que puedan contener amianto.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

- o Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- o Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- o DIRECTRICES PARA LA RETIRADA DEL AMIANTO INSTALADO. ELABORACIÓN DE UN CENSO DE INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS CON AMIANTO Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA SU RETIRADA. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS CON AMIANTO. Marzo 2024. Elaborado conjuntamente por el Ministerio de Sanidad, Trabajo y Transición Ecológica.

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS

PRIMERA.- Con la aprobación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se recoge en su disposición adicional decimocuarta la obligación de las los ayuntamientos de elaborar un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada. Tanto el censo como el calendario, que tendrán carácter público, serán remitidos a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de las comunidades autónomas, las cuales deberán inspeccionar para verificar, respectivamente, que se han retirado y enviado a un gestor autorizado. Esa retirada priorizará las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

a la población más vulnerable. En todo caso las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028.

SEGUNDA.- En la disposición adicional decimocuarta la obligación no es sólo para instalaciones públicas, sino también para las privadas.

TERCERA.- Actualmente en dicho censo únicamente se cuenta con información de las Administraciones Públicas. Con el fin de incluir las instalaciones y emplazamientos privados, se propone a finales de 2023 el establecimiento de unas subvenciones para la retirada de amianto en instalaciones privadas que se encuentren incluidas en el censo.

De esta forma, previa solicitud de dicha subvención se deberá informar sobre emplazamientos privados que cuenten con amianto. Para poder incluirlo en el censo.

Para ello se incluye una partida de subvención de retirada de amianto en instalaciones privadas para el presupuesto de 2024, que se vuelve a incluir en los presupuestos en 2025.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

LA APROBACION DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA RETIRADA DE AMIANTO EN INSTALACIONES PRIVADAS 2025.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DECIMOCTAVO.- CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2025000649.21/07/2025

Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

Vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

La aprobación de CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026 que a continuación se transcribe:

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA
CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA ESCOLAR EN
CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS
EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026**

REUNIDOS

De una parte, doña María del Pilar Alegría Continente, ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud del Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre, por el que se nombran ministros del Gobierno, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, don Juan José Imbroda Ortiz, presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 605/2023, de 7 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Ambas partes, en la representación con que actúan, intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente, conforme a la normativa que les resulta de aplicación para suscribir este convenio, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que resulta evidente que la Educación Infantil y Primaria son etapas educativas de especial relevancia, no solo para el desarrollo académico, sino también para garantizar el bienestar integral del alumnado. En este sentido, la presencia de personal sanitario especializado, como los enfermeros y enfermeras escolares, contribuye a velar por la salud física y emocional del estudiantado, contribuyendo a un entorno educativo seguro y saludable.

II. Que, en la Ciudad de Melilla, al igual que en otras ciudades españolas, existe una creciente preocupación por la salud y seguridad de los niños y niñas en los centros educativos. Esto, unido a la necesidad de conciliar la vida laboral y familiar, ha generado una mayor demanda de profesionales que puedan atender de forma adecuada las necesidades sanitarias en los centros escolares.

La promoción de la salud en la escuela contribuye a mejorar los resultados educativos y al desarrollo de niños y niñas más saludables.

El entorno educativo es una importante fuente de recursos sociales y psicológicos que influyen en el estado de salud de las personas y en la adopción de estilos de vida saludables. Además, los centros educativos tienen una posición privilegiada como entornos para promover la equidad y reducir las desigualdades en salud. Por todo ello, se busca contribuir a la promoción y educación para la salud en la escuela.

Para que la promoción de la salud en la escuela se realice de forma adecuada es necesario contar con profesionales sanitarios.

Además, la creciente sensibilización sobre la importancia de contar con personal especializado en salud escolar para detectar y prevenir posibles problemas sanitarios en el alumnado, tanto en Educación Infantil como Primaria, pone de manifiesto la oportunidad que supone el contar con personal de enfermería escolar que asistan a los estudiantes de manera personalizada, especialmente en aquellos casos que requieran una atención individualizada, como las personas jóvenes con enfermedades crónicas o necesidades especiales. Esta realidad es aún más evidente en los primeros años de escolarización, cuando los infantes se encuentran más expuestos a posibles enfermedades y accidentes.

Este convenio garantiza que la contratación de profesionales de enfermería escolar permitirá una mejor atención al alumnado y facilitará la labor docente, asegurando un ambiente escolar más seguro y saludable.

III. Que el artículo 27 de la Constitución reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la educación correspondiendo a los poderes públicos la garantía en el ejercicio de ese derecho.

IV. Que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (en adelante, el ministerio) además de ser el responsable en la Administración General del Estado, de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional, igualmente, tiene atribuida la competencia plena en materia

Asamblea de Melilla

Secretaría General de la Asamblea

educativa en las Ciudades de Ceuta y de Melilla en aplicación del artículo 149.3 de la Constitución.

Así, conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del ministerio, los servicios territoriales en materia educativa en las Ciudades de Ceuta y Melilla dependen del Departamento, a través de la Secretaría de Estado de Educación.

- V. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce a los municipios *«su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera»*.

VI.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla respecto de su ámbito competencial, tiene atribuidas entre otras funciones, la de fomentar el refuerzo educativo, tal y como establece el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad.

VII.- Que los centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad que imparten Educación Infantil y Primaria requieren apoyo sanitario mediante la asistencia de profesionales de la categoría de Enfermeros/as Escolares. Este personal de enfermería desarrollará labores sanitarias asistenciales de promoción y de educación para la salud, utilizando los recursos y procedimientos necesarios para responder a las necesidades de salud y bienestar del alumnado matriculado en dichos niveles educativos.

VIII.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IX.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla y el traspaso de funciones y servicios en materia de sanidad e higiene traspasadas de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre, BOE núm. 313 de 31 de diciembre.

X.- Que el ministerio y la Ciudad Autónoma de Melilla están llamados a colaborar estrechamente en beneficio de la educación y de la enseñanza en la ciudad. Siendo el objeto de este convenio, concretar dicho apoyo durante el curso escolar 2025/2026.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El propósito de este convenio es concretar el apoyo del profesional de enfermería escolar a los centros sostenidos con fondos públicos que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil y la etapa de Educación Primaria en la Ciudad de Melilla, mediante la contratación de, al menos, 17 enfermeros/as, que realizarán las funciones que le son propias desde su contratación hasta la finalización del curso 2025/2026 y con una jornada laboral de 25 horas semanales.

En el supuesto de que la Ciudad de Melilla dispusiera de crédito suficiente, este apoyo circunscrito a 17 enfermeros/as podría verse aumentado, dependiendo de la suficiencia presupuestaria.

Segunda. Aportaciones de las partes

La Ciudad de Melilla financiará el coste del citado profesional de enfermería escolar por un importe inicial que asciende a 724.339,15 euros con cargo al presupuesto de la ciudad en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 03/32104/12103, 03/32104/12101, 03/32104/12009, 03/32104/12100 y 03/92000/16004.

La Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Dirección General de Salud Pública, dotará a los servicios de enfermería escolar de cada centro educativo del material sanitario mínimo necesario para el desarrollo de sus funciones.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes dotará a cada centro educativo del mobiliario de oficina y equipo informático adecuado para que el personal de enfermería escolar pueda desarrollar sus actividades sanitarias conforme a lo recogido en el Reglamento Regulador de los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Ciudad de Melilla de 17 de enero de 2007. Además, la Dirección Provincial de Educación y Formación Profesional de Melilla, establecerá la coordinación de este personal de enfermería mediante una persona designada por parte de esta Dirección Provincial que marcará las pautas y protocolos a seguir para el correcto funcionamiento de este personal y sus relaciones con la comunidad educativa.

Asamblea de Melilla

Secretaría General de la Asamblea

Los centros educativos deberán buscar un espacio adecuado para el trabajo de estos profesionales. La Consejería de Educación contribuirá a la acomodación e instalación de estos espacios, ya se trate de cabinas asistenciales o pequeñas obras en aulas existentes, así como de la dotación del mobiliario de enfermería necesario para esta labor.

Este convenio no comporta obligación económica al Ministerio.

Tercera. Actuaciones

Por parte de la Dirección Provincial del Ministerio en Melilla se establecerán las directrices de actuación que deberá seguir el personal de enfermería escolar y las labores concretas que deberán llevar a cabo. Asimismo, distribuirá al citado personal entre los distintos centros educativos, según las necesidades de estos.

Por parte de la ciudad, a través de la Dirección General de Salud Pública se podrán establecer directrices para que los enfermeros y enfermeras puedan colaborar y apoyar en las campañas escolares de promoción de la salud, de prevención y de vacunaciones que pudieran realizarse durante el curso escolar, además de crear una historia individualizada en la que se incluya la revisión de los calendarios vacunales y completarlos si fuera necesario tras el recogimiento de los consentimientos informados de las familias. Por otro lado, actuar como referentes escolares para coordinar las acciones desde el servicio de epidemiología de la Dirección General de Salud Pública en caso de brotes, epidemias, pandemias que afecten al ámbito escolar.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se compromete a realizar las gestiones necesarias para que el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) del en Área de Salud de Melilla designe un interlocutor sanitario válido entre los Centros de Salud de referencia para los centros escolares y los profesionales de enfermería de la Ciudad Autónoma de Melilla que presten servicios en cada centro escolar.

Igualmente, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se compromete a realizar las gestiones necesarias para que los profesionales sanitarios del INGESA colaboren en la formación y asesoramiento de los enfermeros y enfermeras escolares para el correcto desarrollo de las funciones de la enfermería escolar.

Entre otras, las competencias del personal de enfermería escolar abarcan tanto la terapéutica o asistencial, como la educación para la salud o la prevención. Toda esta labor se desarrolla mediante de la colaboración, apoyo y asesoramiento a todos los miembros de la comunidad educativa: alumnado, padres y madres, profesorado y PAS:

- Administración de medicamentos prescritos, vacunas, control de la medicación del estudiantado, control y mantenimiento de los botiquines de los centros.
- Seguimiento de la adherencia a los tratamientos del alumnado.
- Colaboración en las campañas de vacunación y otras campañas de promoción de la salud y de prevención que se organicen desde la Dirección General de Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Coordinación de las acciones que se realicen desde el servicio de epidemiología de la Dirección General de Salud Pública en caso de brotes, epidemias, pandemias que afecten al ámbito escolar.
- Asistencia al alumnado en urgencias, accidentes, traumatismos y heridas.
- Asistencia al alumnado con necesidades especiales.
- Toma de constantes vitales, medidas antropométricas, cuidados respiratorios, cuidados neurológicos, cuidados de la piel, cuidados urinarios, cuidados digestivos...
- Educación para la salud: individualizada y colectiva al alumnado, padres y madres, docentes y PAS.
- Prevención y promoción de la salud entre el alumnado:
 - Hábitos de vida saludables.
 - Pautas correctas de alimentación, higiene personal y ambiental, prevención de accidentes.
 - Prevención de trastornos de la conducta alimentaria, adicciones y otros problemas de salud mental.
 - Autocuidado, primeros auxilios.
 - Salud bucodental.
 - Salud afectivo-sexual.
- Asesoramiento y orientación a las familias.

Asamblea de Melilla

Secretaría General de la Asamblea

- Detección precoz de casos de violencia, maltrato infantil y riesgo social en la infancia y adolescencia.
- Asesoramiento y formación al profesorado en materias sanitarias, como, por ejemplo, en primeros auxilios.
- Coordinación con los planes de salud que se desarrollan en Atención Primaria a través de los centros de salud.

Cuarta. Comisión de Evaluación y Seguimiento del Convenio

Las partes firmantes constituirán una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del ministerio designados por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa y dos representantes de la ciudad propuestos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

El objetivo de dicha comisión será la de establecer los mecanismos de seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, al tiempo que impulsará la coordinación, la interpretación, la resolución de las controversias que puedan suscitarse, así como la formulación de cuantas propuestas se estimen convenientes para garantizar su eficaz desarrollo y evaluar el cumplimiento de los objetivos del convenio.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que la situación lo aconseje, a petición de cualquiera de las partes firmantes.

Quinta. Vigencia

Este convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. La inscripción deberá realizarse en el plazo máximo de 5 días hábiles desde su formalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Ciudad. Su vigencia se extenderá hasta el 30 de junio de 2026.

Sexta. Modificación y extinción del convenio

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con el artículo 51 de la referida Ley, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Séptima. Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo competentes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica.

María del Pilar Alegría Continente

Juan José Imbroda Ortiz

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 91 44

MELILLA

secretariageneral@melilla.es

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD
DE MELILLA

María del Pilar Alegría Continente

Juan José Imbroda Ortiz

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. num. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo su responsabilidad.

PUNTO DECIMONOVENO.- CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA .- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2025000650.21/07/2025

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, el **CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL USO COMPARTIDO DEL PABELLÓN UNIVERSITARIO**, para autorizar su firma y aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA-DEPORTIVA EN EL PABELLÓN UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN EL CAMPUS DE MELILLA

En Granada, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

De la otra, D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaïson, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes, con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento núm. 915 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extr. de 10 de julio) y al amparo y del artículo 33.5 letra

j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extr. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

EXPONEN

I.- La Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Su actividad se fundamenta en el compromiso de consecución de los fines de transmisión y crítica del saber mediante una docencia de calidad y la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

del conocimiento y la proyección social de su actividad, transmitiendo los valores superiores de nuestra convivencia.

Entre sus fines se encuentra la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico. Para el logro de sus fines, entre otras acciones fomenta la práctica de la actividad física y deportiva, como parte de la formación y desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria. Además, dedica especial atención a la proyección social de sus actividades y a su integración en el sistema deportivo de la Ciudad Autónoma de Melilla. Por ello, es su voluntad atender a cuantos requerimientos de colaboración tengan por objeto llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de la ciudadanía a quien sirve.

II. Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 6, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

Habiendo atribuido el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo adoptado el 28 de julio de 2023 (BOME extra. núm. 54 de 31 de julio de 2023) competencias, entre otras, a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte en materia de "El impulso, tramitación y gestión de la colaboración con cualesquiera otras entidades público o privadas para el uso de las instalaciones deportivas de éstas por la ciudadanía melillense en general. ".

Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

Por todo ello, las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir un Convenio de colaboración, para lo cual formalizan el presente documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. - El objeto del presente Convenio de Colaboración es determinar aspectos sobre la gestión del doble uso de la instalación deportiva denominada **PABELLÓN DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE GRANADA**, fundamentalmente en:

- Mantenimiento y limpieza de la instalación.
- Reparto de usos deportivos de la instalación.

Segunda. Instalación. - La instalación objeto del presente Convenio es el **PABELLÓN DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE GRANADA**

Tercera. - Compromisos asumidos por ambas partes

Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que derivan del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento que expire la validez del mismo.

Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que se derivan del presente Convenio de acuerdo con las condiciones de financiación y uso temporal que aquí se estipulan y que quedarán acotadas periódicamente por la comisión mixta de seguimiento de este Convenio.

Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a:

1.- Poner a disposición de la Universidad de Granada las siguientes instalaciones propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- La pistas de Atletismo del Estadio Álvarez Claro y Complejo Deportivo Álvarez Claro :
 - o Martes de 8:00h a 12:00h
- Uso de agua de piscina para la asignatura de natación:

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

- o martes, miércoles y jueves de 14:30h a 16:00h .
- o miercoles de 8:00h a 10:00h
- o martes y miercoles de 20:30h a 22:00h

Este compromiso se articulará conforme a las previsiones establecidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y demás normativa vigente concordante. Se suscribirá con este fin el oportuno convenio de prácticas, siguiendo las directrices que marque al respecto el Centro de Empleo y Prácticas de la Universidad de Granada.

2.- Correr con la totalidad de los gastos asociados a la apertura, cierre, mantenimiento y control de la instalación, en el horario establecido para el uso de la Ciudad Autónoma de Melilla, fuera del horario regular de apertura del Pabellón Universitario de Educación y Deportes de la Universidad de Granada en el Campus de Melilla, de acuerdo con los acuerdos periódicamente alcanzados en el seno de la comisión mixta de seguimiento de este Convenio. El horario establecido para la Ciudad Autónoma de Melilla es el siguiente:

Del 1 de septiembre al 15 de julio:

- Martes de 20:00h a 22:00h
- Jueves de 20:30h a 22:00h
- Viernes de 16:00h a 22:00h
- Sábados y Domingos de 8:00h a 22:00h

Del 16 de julio al 30 de agosto:

- Del 16 de julio al 01 de septiembre de lunes a domingos de 8:00h a 22:00h.
- Del 22 de diciembre al 07 de enero de lunes a domingos de 8:00h a 22:00h
- Vacaciones de Semana Santa de lunes a domingos de 8:00h a 22:00h

Este compromiso asumido por la Ciudad Autónoma de Melilla, tiene el siguiente cargo presupuestario:

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

PERSONAL	HORAS	COSTE HORA	COSTE TOTAL
Operari@	3.720 h anuales	14,55€	54.126,00€
Gastos Generales	6%		3.247,56€
Beneficio Industrial	4%		2.165,04€
Materiales			1.000,00€
TOTAL=			60.538,6€
IPSI=			2.421,44€
COSTE TOTAL ANUAL =			62.960,14€

EJERCICIO	CÓDIGO	IMPORTE
2025(INICIAL)	14/34200/21200	20.986,71€
2026(INICIAL)	14/34200/21200	62.960,14€
2027(INICIAL)	14/34200/21200	41.973,43€
2027(PRÓRROGA)	14/34200/21200	26.673,82€
2028(PRÓRROGA)	14/34200/21200	80.021,46€
2029(PRÓRROGA)	14/34200/21200	53.347,64€

Para ello existe consignado en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla Reserva de Crédito nº 12025000009559 del 18/03/2025, y Rc Ejercicios Futuros 12025000009557 y Fecha de anotación 18/03/2025, que consta en el expediente.

Compromisos asumidos por la Universidad de Granada:

La Universidad de Granada, en concreto, asume los siguientes compromisos para el logro del objeto de este convenio, con cargo a su propio presupuesto:

1.- Poner a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla el Pabellón Universitario de Educación y Deportes, así como los recursos técnicos y materiales vinculados, que posee esta Universidad en el Campus de Melilla, para la promoción de la práctica de la actividad física-deportiva en el conjunto de la población melillense, teniendo en cuenta los horarios de apertura de sus instalaciones y salvaguardando siempre las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad de Granada.

El horario puesto a disposición de la ciudad es siguiente:

Del 1 de septiembre al 15 de julio:

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

- Martes de 20:00h a 22:00h
- Jueves de 20:30h a 22:00h
- Viernes de 16:00h a 22:00h
- Sábados y Domingos de 8:00h a 22:00h

Del 16 de julio al 30 de agosto:

- Del 16 de julio al 01 de septiembre de lunes a domingos de 8:00h a 22:00h.
- Del 22 de diciembre al 07 de enero de lunes a domingos de 8:00h a 22:00h
- Vacaciones de Semana Santa de lunes a domingos de 8:00h a 22:00h

CUARTA. - Consecuencias del incumplimiento de los compromisos

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, la parte afectada convocará la Comisión de seguimiento a efectos de la adopción, a buena fe, de las medidas necesarias para el cumplimiento.

Si tras la actuación de la Comisión de Seguimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada podrá entender extinguido el convenio y exigir a la incumplidora la indemnización por daños y perjuicios que legalmente le corresponda, atendiendo, a estos efectos, a las consecuencias que dichos incumplimientos hayan causado fijándose como criterio para determinar la posible indemnización el daño económico causado una vez esté debidamente cuantificado.

QUINTA. - Seguimiento del Convenio

Del seguimiento y desarrollo del Convenio se ocupará una Comisión Mixta paritaria creada al efecto compuesta por dos miembros nombrados por el Rector de la Universidad de Granada y otros dos nombrados por el presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla con objetivo de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente Convenio.

Esta Comisión se encargará de la supervisión de la ejecución del Convenio, de su interpretación, en caso de dudas suscitadas durante su ejecución, y, en su caso, de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación.

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

SEXTA. - Vigencia. - Conforme lo establecido en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas que establece:

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el **01 de julio de 2025 al 30 de junio de 2029**. Siendo de aplicación:

“1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, debiendo, en este caso, comunicarse a la otra parte con tres meses de antelación.

SÉPTIMA. - Modificación y extinción del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

Son causas de extinción del Convenio además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las siguientes:

- a) Por denuncia de alguna de las partes con antelación mínima de 1 mes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.

OCTAVA. - Protección de Datos, Seguridad y Confidencialidad.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo, lo siguiente:

1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá de incluir, necesariamente como finalidades del tratamiento de los datos el objeto del presente convenio, y los datos identificativos y de contacto de las empresas firmantes del mismo como responsables, delegados o destinatarios de los mismos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente convenio, en relación con los interesados.
2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que éste cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD.
3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen entre otras las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.
4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que sólo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
7. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

devueltos a la parte que los hubiera facilitado o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

NOVENA. - Información pública y obligaciones de transparencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295 de 10.12.2013), la UGR, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

DÉCIMA. - Naturaleza jurídico-administrativa del Convenio y régimen aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto a la voluntad de las partes con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho y en general, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1. de la citada disposición. Así mismo, al no tener naturaleza de ayuda o subvención, queda excluido del ámbito de aplicación de Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMO PRIMERA. - Resolución de conflictos derivados de la aplicación del convenio y Jurisdicción competente.

La UGR y la Ciudad Autónoma de Melilla acuerdan que cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente Convenio, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Granada, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

DÉCIMO SEGUNDA.- Régimen Jurídico. - Los Convenios, se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d)

.

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

DÉCIMO TERCERA. -Interpretación. Cualquier duda en la interpretación del convenio deberá ser resuelta por el consejero de Educación, Juventud y Deporte y La Universidad de Granada .

DECIMO CUARTA. - Jurisdicción competente. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran surgir en el desarrollo del convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman de forma electrónica el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en la firma.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA**

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
MELILLA**

**El Rector,
D. Pedro Mercado Pacheco**

**El Consejero
D. Miguel Ángel Fernández
Bonnemaison**

Una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día, y previa la justificación de la urgencia de conformidad con el artículo nº 17.2 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la CAM, del Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que dice literalmente:

“En relación a la necesidad de la declaración de urgencia del expediente en cuestión, a fin de ser incluido en la sesión correspondiente del Consejo de Gobierno fuera del orden del día, la misma se fundamenta en la necesidad de conocer por parte de los distintos clubes beneficiarios de las subvenciones en cuestión los importes que se consignarán en las futuras partidas nominativas, a fin de poder proceder con la necesaria planificación de la temporada y que una demora en el conocimiento de tales importes no les implique una desventaja competitiva ante el resto de equipos contra los que compiten en sus respectivas ligas, pudiendo de esta forma acelerar los procesos de planificación y fichajes de cara a la próxima temporada.”

Adoptó el siguiente acuerdo:

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

“Punto Primero.- DETERMINACIÓN DE LAS CANTIDADES A INCLUIR COMO PARTIDAS NOMINATIVAS, A FAVOR DE LOS EQUIPOS DE DEPORTES COLECTIVOS QUE MILITAN EN CATEGORÍA NACIONAL, EN EL BORRADOR DE PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2025000651.21/07/2025

PRIMERO: a la vista del informe del Sr. Director General de Política Deportiva, que literalmente establece:

“Con fecha 17 de julio de 2025, se solicita informe por parte del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes sobre el procedimiento de subvenciones a clubes deportivos de categoría nacional para la temporada 2025/2026, informándose al respecto lo siguiente:

I.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, sin duda debido al hecho de que los deportes de equipo son los más practicados en nuestra ciudad.

II.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, la presente propuesta se sustenta en la competencia propia de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*.

III.- Que, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, en su apartado 1 señala que *“corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del presupuesto de la Ciudad”*. Por otro lado, la base de ejecución cuadragésima del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025, establece los criterios para la tramitación anticipada de gastos, estando los mismos supeditados a la aprobación definitiva del Presupuesto General y condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

IV.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

V.- El artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

VI.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para *la promoción, desarrollo y gestión de la actividad física y el deporte en todas sus dimensiones y vertientes*, así como para la *tramitación y concesión de ayudas y subvenciones, en los términos establecidos en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo de actividades físicas y deportivas, tanto competitivas como no competitivas, así como la asistencia a éstas cuando las mismas no se celebren en la ciudad de Melilla, en los términos que sus respectivas Bases Reguladoras*, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla, según lo establecido en el Decreto de distribución de competencias, de fecha 28 de julio de 2023, publicado en el BOME Extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023.

VII.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado m) del punto quinto del artículo trigésimo tercero del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, es atribución del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes *"Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de la Consejería..."*.

VIII.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el procedimiento a seguir para el establecimiento de las subvenciones a equipos melillenses participantes en competiciones de ámbito nacional es el siguiente:

Primero: determinación por parte del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con el punto m) del apartado quinto del artículo trigésimo tercero del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de los importes a subvencionar a cada uno de los referidos equipos melillenses para la temporada 2025/2026, en competiciones de ámbito nacional. De cara a la determinación de estas cantidades, este Director General, propone que los criterios a emplear para el establecimiento de las mismas, sean los siguientes:

- Número de deportistas que componen la plantilla de cada uno de los equipos en función del número de licencias máximas autorizadas por la federación nacional respectiva.
- Categoría en la que está encuadrada la competición y nivel de profesionalización de la misma.
- Ámbito geográfico de desarrollo de la competición.
- La implantación y tradición de la modalidad deportiva en cuestión en la ciudad de Melilla.

Segundo: elevación de propuesta por parte del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con el artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, de inclusión en el proyecto de presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2026 de las correspondientes partidas nominativas.

Tercero: de acuerdo con el artículo 20.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, llevar a cabo el procedimiento para las subvenciones nominativas previstas en presupuestos, debiendo ser el siguiente:

Asamblea de Melilla

Secretaría General de la Asamblea

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto: estas subvenciones, que tienen el carácter de directas, se deberán instrumentalizar mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es la fórmula jurídica adecuada.

Quinto: los Convenios que se suscriban, deberán hacerse al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sexto: se deberán incluir las siguientes condiciones generales de colaboración en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores, incluyendo, al menos, las categorías infantil, cadete y juvenil (o equivalentes).
- 2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2025/2026, que junto con el resto de documentación se le requiera una vez esté incoado el expediente de subvención nominativa, debiendo ceñirse el mismo al importe que el Consejo de Gobierno haya determinado acordar para la correspondiente partida nominativa.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá, a título personal y solidariamente con su directiva, el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 7) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que la leyenda "*Melilla, Ciudad del Deporte*", aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones,

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

- 8) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 9) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 10) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes; y de Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 11) El club queda enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

Séptimo: la concesión de las mencionadas subvenciones directas, derivadas de las partidas nominativas que a través del pertinente Acuerdo de Consejo de Gobierno el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes propondrá que se incluyan en el Anteproyecto de Presupuesto General, estarán condicionadas a la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026 y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Es el informe que elevo a V.E. para su conocimiento y efectos oportunos”.

SEGUNDO: correspondiendo al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del presupuesto de la Ciudad de acuerdo con el artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, y estando recogida la tramitación anticipada de gastos en la base 40ª de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024.

TERCERO: siendo el Consejero de Educación, Juventud y Deportes, en virtud de las atribuciones que le son conferidas, de acuerdo con lo establecido en el punto m) del apartado quinto del artículo trigésimo tercero del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano encargado de la elaboración del anteproyecto de presupuestos para el ejercicio 2026 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

CUARTO: habiendo determinado las subvenciones para equipos melillenses participantes en competiciones de ámbito nacional durante la temporada 2025/2026, en base a los siguientes criterios:

- número de deportistas que componen la plantilla de cada uno de los equipos en función del número de licencias máximas autorizadas por la federación nacional respectiva
- categoría en la que está encuadrada la competición y nivel de profesionalización de la misma

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

- ámbito geográfico de desarrollo de la competición
- la implantación y tradición de la modalidad deportiva en cuestión en la ciudad de Melilla

QUINTO: contando en el expediente con informe jurídico favorable.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Es por ello, que en base a lo anteriormente expuesto, vengo en el **ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO** de la Ciudad Autónoma de Melilla, como órgano al que le corresponde la elaboración y ejecución del presupuesto de acuerdo con el artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, la siguiente propuesta de inclusión en el anteproyecto de presupuestos para el ejercicio 2026 de las siguientes subvenciones nominativas, a otorgar a los equipos melillenses que militan en competiciones de ámbito nacional, siempre que cumplan los requisitos legalmente establecidos:

CLUB	CATEGORÍA	IMPORTE
CLUB MELILLA BALONCESTO	LIGA 1ª FEB	1.500.000 €
CLUB MELILLA BALONCESTO	SEGUNDA DIVISIÓN (BSR)	80.000 €
C. D. ENRIQUE SOLER	LIGA 3ª FEB	170.000 €
C. D. LA SALLE	LIGA CHALLENGE FEMENINA	500.000 €
C. D. LA SALLE	PRIMERA DIVISIÓN FEM. BCTO.	85.000 €
CLUB VOLEIBOL MELILLA	SUPERLIGA MASCULINA	1.000.000 €
CLUB VOLEIBOL MELILLA	SUPERLIGA FEMENINA	500.000 €
C. D. VIRGEN DE LA VICTORIA	PRIMERA DIVISIÓN BALONMANO	300.000 €
BALONMANO MARAVILLAS	DIVISIÓN DE PLATA	195.000 €
UNIÓN DEPORTIVA MELILLA	2ª y 3ª RFEF y DIV. HON. JUV. FÚTBOL	2.200.000 €
RUSADIR C. F.	LIGA NACIONAL JUVENIL F11	80.000 €
RUSADIR C. F.	DIVISIÓN HONOR JUVENIL F. S.	60.000 €
TORREBLANCA C. F.	PRIMERA DIV. FÚTBOL SALA FEM.	675.000 €
TORREBLANCA C. F.	SEGUNDA DIV. FÚTBOL SALA FEM.	150.000 €

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

MELISTAR	SEGUNDA A F. S.	550.000 €
NUEVA ERA	SEGUNDA B F. S.	280.000 €
PEÑA REAL MADRID	DIVISIÓN HONOR JUVENIL F. S.	60.000 €
C. D. ATM MELILLA	TERCERA DIV. NAC. FÚTBOL FEM.	200.000 €
CLUB MARÍTIMO DE MELILLA	PRIMERA NACIONAL BALONCESTO	60.000 €

Todo ello, condicionado a la futura aprobación definitiva del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2026, y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se produzca la concesión de las citadas subvenciones.

El Consejo de Gobierno, una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día, y previa la justificación de la urgencia de conformidad con el artículo nº 17.2 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la CAM, del Sr. Director General de Política Educativa, que dice literalmente:

“JUSTIFICACIÓN DE URGENCIA

1. Antecedentes administrativos

- La Consejería de Educación, Juventud y Deporte inició expediente mediante **Orden de incoación de 23 de mayo de 2025 (nº. 2025000681)** para la aprobación de las **bases de la I Edición de Premios Extraordinarios** a estudiantes de segundo curso de Formación Profesional y Artes Plásticas y Diseño en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- El expediente está **técnicamente finalizado**, con informe favorable, **retención de crédito aprobada por importe de 120.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 14/32602/48000.
- La propuesta de bases ya ha sido objeto de valoración jurídica y presupuestaria, por lo que **no existen impedimentos técnicos ni administrativos para su aprobación inmediata**.

2. Justificación temporal: Finalización del curso académico.

- El curso académico **2024/2025 ya ha finalizado** y el alumnado ha concluido las evaluaciones ordinarias de junio, de acuerdo con el calendario escolar.
- Esta circunstancia permite identificar con total certeza al alumnado con **mejores calificaciones finales**, base objetiva del criterio de concesión de los premios.
- La inmediatez en la aprobación de estas bases **permite organizar con antelación suficiente el acto público de entrega**, asegurando su realización **antes de la dispersión estival del alumnado** (traslados, inicio de prácticas, vacaciones, etc.).
- **Retrasar la aprobación** pondría en riesgo el acto de entrega simbólica – clave para la visibilidad institucional del programa -.

3. Finalidad y repercusión social del programa

- Esta iniciativa busca **reconocer públicamente el esfuerzo académico del alumnado melillense** que ha finalizado con excelencia sus estudios de FP y Artes Plásticas y Diseño.
- Supone **un incentivo al rendimiento académico** y contribuye a la **promoción de referentes positivos** entre la juventud de la ciudad.
- El impacto es doble: **educativo y motivacional**, con gran aceptación entre la comunidad docente, familias y agentes educativos.

4. Base legal para su inclusión fuera del orden del día

- En este caso concurren:
 - Expediente ya incoado.
 - Curso académico finalizado.

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

- Necesidad de organizar con inmediatez el acto de entrega.
- Carácter simbólico y estratégico del premio.
- Necesidad de ejecución presupuestaria en el ejercicio 2025.”

Adoptó el siguiente acuerdo:

Punto Segundo.- APROBACIÓN DE BASES DE I EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE 2º CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE LOS CICLOS DE GRADO SUPERIOR DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS. CONVOCATORIA ORDINARIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2025000652.21/07/2025

I EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE 2º CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE LOS CICLOS DE GRADO SUPERIOR DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS. CONVOCATORIA ORDINARIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025.

Es pretensión de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, incentivar al alumnado melillense que ha finalizado los estudios reglados de un ciclo de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño, premiando a aquellos/as que realizan un esfuerzo destacado para obtener el mejor resultado en cada uno de los diferentes ciclos que se imparten. Así se ha emitido Orden de incoación del procedimiento en fecha 23/05/2025 con registro número 2025000681.

Dichos ciclos están regulados en la actualidad mediante la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

La presente edición del premio tiene por objeto reconocer públicamente y premiar los méritos basados en el esfuerzo y trabajo de aquellos alumnos y alumnas de 2º curso de ciclos de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño de nuestra ciudad que obtengan el mejor resultado académico (media de todo el ciclo) en cada uno de los diferentes ciclos de Grado Superior que se imparten en Melilla.

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

Las cuantías de los premios se efectuarán con cargo a Aplicación Presupuestaria 2025 14/32602/48000. Retención de Crédito 12025000019933 del 12/05/2025 con dotación de 120.000 euros.

El artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, habilita a esta Administración a efectuar el procedimiento de concesión de los premios que nos ocupa, habiendo mostrado el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes su conformidad al mismo.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobar las bases por la que se regirá la I EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE 2º CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE LOS CICLOS DE GRADO SUPERIOR DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS. CONVOCATORIA ORDINARIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, promueve la concesión de premios extraordinarios para los alumnos y alumnas de 2º curso de ciclos de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño que han obtenido la mayor puntuación académica global (media de todo el ciclo completo) en cada uno de los diferentes ciclos de Grado Superior de FP y de Artes Plásticas y Diseño.

La presente edición se regirá por las siguientes **BASES**, las cuales serán de inexcusable cumplimiento:

- 1.- Podrá optar a estos premios extraordinarios el alumnado que, durante el presente curso académico, esté matriculado en segundo curso de un ciclo de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2.- Será premiado con 5.000 euros el alumno o alumna de segundo curso con la mejor calificación final (media de todo el ciclo completo) de cada uno de los ciclos de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño que se imparten en Melilla durante el curso académico 2024-2025.

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

En caso de renuncia por parte del alumnado premiado, el premio se concederá al siguiente candidato según el orden de puntuación.

Del importe del premio se deducirán las cantidades que, en concepto de retención o cualquier otra incidencia fiscal, resulten procedentes.

3.- En caso de empate entre varios candidatos con la misma calificación final (media de todo el ciclo), se adjudicará el premio a quien tenga el mejor expediente académico en el 2º curso. De mantenerse la igualdad, se procederá a un sorteo público que determinará la persona ganadora. Todo el proceso de desempate deberá quedar debidamente documentado mediante la correspondiente acreditación académica, que deberá ser aportada por los propios interesados.

4. Las obligaciones económicas derivadas de la presente edición comportan un gasto máximo total de 120.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 14/32602/48000, operación presupuestaria: RC núm. 12025000019933 del día 12 de mayo de 2025.

5. La presente edición del premio se resolverá mediante Orden del Excmo. Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla tras la información pertinente recabada del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

6. La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla queda facultada para resolver cualquier duda o incidente que se planteara en el desarrollo y cumplimiento de estas bases previo informe de su Dirección General de Política Educativa.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo su responsabilidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y quince minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, la Secretaria del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

Asamblea de Melilla
Secretaría General de la Asamblea

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

La Secretaria del Consejo de Gobierno

Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025
(BOME Extra nº35 03/06/2025)

El Presidente
Documento firmado
electrónicamente por
JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

Documento firmado electrónicamente
por MARIA JOSE GOMEZ RUIZ

31 de julio de 2025
C.S.V. [REDACTED]

31 de julio de 2025
C.S.V. [REDACTED]